

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.289 · 2005

LEY 13.289

Boletín Oficial, 24 de enero de 2005 · 7 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.289

ARTÍCULO 1°. Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación, los inmuebles ubicados en

la Localidad

de Pigüé , Partido de Saavedra, Provincia de Buenos Aires, propiedad de la empresa GATIC S.A., sitos en la calle Alsina y Casey , designados catastralmente como:

1) Circunscripción II, Sección A, Manzana 50, Parcela 1 E, N° de partida 2648-6 y sitos en Ruta 33 Parque Industrial.

2) Circunscripción II, Sección F, Chacra 159, Fracción 1, Parcela 1b N° partida 12663-4.

3) Circunscripción II, Sección F, Chacra 159, Fracción 1, Parcela 2b N° partida 12664-2.

4) Circunscripción II, Sección F, Chacra 159, Fracción 1, Parcela 3b N° partida 12665-0.

5) Circunscripción II, Sección F, Chacra 159, Fracción 1, Parcela 4b N° partida 12666-4.

6) Circunscripción II, Sección F, Chacra 159, Fracción 1, Parcela 5b N° partida 12667-7.

A nombre de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios, como asimismo las maquinarias e instalaciones que se encuentran dentro de los inmuebles, identificados y conforme al inventario, que como Anexo, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Los inmuebles, maquinarias e instalaciones citadas en el artículo 1° serán adjudicados por venta directa y a título oneroso a la "Cooperativa de Trabajo Textiles Pigüé Limitada", matriculada ante el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (I.N.A.E.S), bajo el N° 27090, concedida por resolución 510/04, N° de expediente 3774/04, con cargo de ser los mismos destinados a la consecución de sus fines cooperativos.

ARTÍCULO 3°. El Organismo de Aplicación de la presente Ley será determinado por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 4°. La escritura traslativa a favor de los adquirentes, será otorgada por ante la Escribanía General

de Gobierno, estando exenta la misma del pago del impuesto al acto.

ARTÍCULO 5°. El monto a abonar por la adjudicataria, así como los plazos y condiciones de pago serán establecidas por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 6°. Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, para el Ejercicio vigente las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 7°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

NOTA: El Anexo puede ser consultado en nuestro sitio web en su versión PDF .



VEREDICTA LEYES

Ley 13.289. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).